

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 335-2016-MPT**

Pampas, 14 de diciembre de 2016.

**VISTO:**



El Informe N° 1281-2016-MPT-GDUI, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Opinión Legal N° 329-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe N° 355-SGPUC-MPT-2016, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 32° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Código Tributario, establece "...Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realicen en especie; los mismos que serán evaluados según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen...";



Que, en el Artículo 40° de la Norma Legal Tributaria citada, sobre COMPENSACION, prescribe "...la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, interés y otros conceptos ... que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador...";

Que, uno de los lineamientos de la política de desarrollo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, es la integración vial del área urbana, para brindar comodidad, seguridad y sanidad al tránsito peatonal y vehicular, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y por ende a un desarrollo sostenible de la ciudad de Pampas, por lo que resulta pertinente emitir la presente resolución; reconociendo y aprobando los Convenios de Alineamiento suscritos oportunamente;

Que, con Informe N° 1281-2016-MPT-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el anteproyecto para la resolución de aprobación al convenio por alineamiento de área, del Sr. **SEGUNDINO NUNAJULCA ORMEÑO**, por ello solicita la aprobación del acta de convenio de alineamiento mediante el acto resolutorio;



Que, con Opinión Legal N° 329-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que dicho Convenio de alineamiento se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en la normatividad vigente, por el alineamiento del Jr. Necochea y el Jr. Mariano Ignacio Prado del Distrito de Pampas, del recurrente en mención;

Que, con N° 355-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, quien eleva a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el acta de convenio por alineamiento del Sr. **SEGUNDINO NUNAJULCA ORMEÑO**, quien ha cumplido con el alineamiento por el Jr. Necochea y el Jr. Mariano Ignacio Prado del Distrito de Pampas, con la siguiente descripción:



Jr. Necochea  
Frente 28.48 m.  
Derecha 2.71 m.  
Izquierda 2.71 m.

Jr. Mariano Ignacio Prado  
Frente 16.00 m.  
Derecha 0.95 m.  
Izquierda 0.95 m.

**ÁREA TOTAL 95.60 m2**



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 335-2016-MPT**

Pampas, 14 de diciembre de 2016.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio por Alineamiento del área urbana del Distrito de Pampas, distribuido en la forma siguiente:

**PROPIETARIO: Sr. SEGUNDINO NUNAJULCA ORMEÑO.**

Jr. Necochea

Frente 28.48 m.

Derecha 2.71 m.

Izquierda 2.71 m.

Jr. Mariano Ignacio Prado

Frente 16.00 m.

Derecha 0.95 m.

Izquierda 0.95 m.

**ÁREA TOTAL 95.60 m2**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, ejecutar las compensaciones, emanadas de las valorizaciones que se plasman en cada Convenio correspondiente a los items, las cuales están enmarcadas dentro de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, emanar las valorizaciones que se plasma en cada convenio correspondiente a los items, las cuales están enmarcadas dentro de sus funciones y demás áreas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Abog. Luis J. Araujo Caceres  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDIA  
TAYACAJA  
Moisés Vila Escobár  
ALCALDE

